



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU APLICACIÓN EN EL
PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN DELITOS DE MUERTE CULPOSA

PAZMINO GOMEZ SHIRLEY PATRICIA
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

TERREROS ANDRADE MONICA JACQUELINE
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

MACHALA
2018



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

La valoración de las pruebas y su aplicación en el Procedimiento
Abreviado en delitos de muerte culposa

PAZMINO GOMEZ SHIRLEY PATRICIA
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPÚBLICA

TERREROS ANDRADE MONICA JACQUELINE
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPÚBLICA

MACHALA
2018



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO TITULACIÓN
ANÁLISIS DE CASOS

La valoración de las pruebas y su aplicación en el Procedimiento Abreviado en delitos
de muerte culposa

PAZMINO GOMEZ SHIRLEY PATRICIA
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

TERREROS ANDRADE MONICA JACQUELINE
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

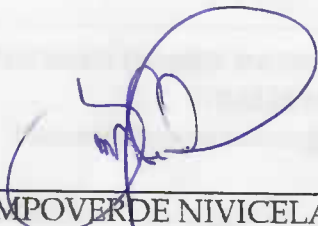
CAMPOVERDE NIVICELA LUIS JOHAO

MACHALA, 26 DE FEBRERO DE 2018

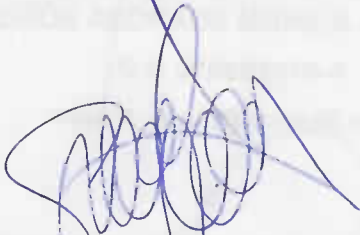
MACHALA
2018

Nota de aceptación:

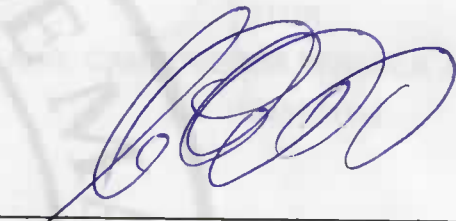
Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado La valoración de las pruebas y su aplicación en el Procedimiento Abreviado en delitos de muerte culposa, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



CAMPOVERDE NIVICELA LUIS JOHAO
0704583111
TUTOR - ESPECIALISTA 1



SUQUI ROMERO GABRIEL YOVANY
0702672098
ESPECIALISTA 2



VILELA PINCAJ WILSON EXSON
0701979692
ESPECIALISTA 3

null

Urkund Analysis Result

Analysed Document: TITULACION PAZMIÑO-TERREROS final.docx (D35685366)
Submitted: 2/16/2018 6:17:00 PM
Submitted By: lucampoverde@utmachala.edu.ec
Significance: 4 %

Sources included in the report:

AMANDA ELIZABETH MUÑOZ BARRENO UTI BIBLIOTECA.docx (D22196289)
PENAL_GALLARDO_BORJA2.docx (D20335159)
TESIS INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO FINAL.docx (D30338607)
PENAL_GALLARDO_BORJA.docx (D19954866)
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/673/1/T-ULVR-0809.pdf>

Instances where selected sources appear:

6

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

Las que suscriben, PAZMINO GOMEZ SHIRLEY PATRICIA y TERREROS ANDRADE MONICA JACQUELINE, en calidad de autoras del siguiente trabajo escrito titulado La valoración de las pruebas y su aplicación en el Procedimiento Abreviado en delitos de muerte culposa, otorgan a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tienen potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

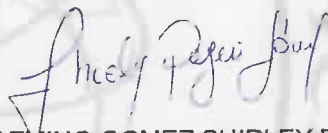
Las autoras declaran que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

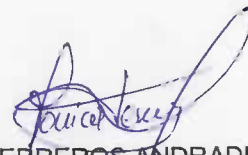
Las autoras como garantes de la autoría de la obra y en relación a la misma, declaran que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asumen la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 26 de febrero de 2018



PAZMINO GOMEZ SHIRLEY PATRICIA
0703528356



TERREROS ANDRADE MONICA
JACQUELINE
0706512704

DEDICATORIA

Me lo dedico a mí, quise y pude como siempre

PATRICIA PAZMIÑO GOMEZ

Quiero dedicar el siguiente trabajo primeramente a mi hijo quien ha sido el motor y fuerza para alcanzar esta meta, a mis padres por el apoyo incondicional, a mi familia, amigos y en especial a mi bisabuela por el cariño y consejos dados.

MONICA TERREROS ANDRADE

AGRADECIMIENTO.

Expresamos nuestros más sinceros agradecimientos al Econ. Rafael Correa Delgado por estos cuatro años de educación gratuita, la Universidad Técnica de Machala, que me dio la oportunidad de prepararnos, a nuestros docentes que mediante su cátedra nos brindaron conocimientos que ayudaron con nuestra formación académica y profesional; y finalmente a nuestros amigos, compañeros y futuros colegas con quienes compartimos grandes experiencias.

AUTORES.

RESUMEN

“LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU APLICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN EL DELITO DE MUERTE CULPOSA”

Autores.

Shirley Patricia Pazmiño Gómez

Mónica Jacqueline Terreros Andrade

Tutor:

Abg. Johao Campoverde Nivicela

El presente trabajo de estudio del caso busca analizar la importancia que conlleva la correcta valoración de la prueba dentro del proceso de delitos de tránsito de muerte culposa por parte de Juzgador y de los efectos que tendría esta al momento de darse un dictamen sancionatorio el cual repare de cierto modo el daño a la víctima o familiares afectados por dichos actos, pero no solo se debe acarrear toda la responsabilidad al Juez, ya que depende de las partes demostrar la veracidad de los hechos mediante los medios probatorios, dependiendo muchísimo de la intervención de la fiscalía al momento de demostrar y aplicar el onus probandi dentro del proceso, aplicando el procedimiento correcto a seguir y dándole al juez los elementos necesarios para decidir qué tipo de sanciones y penas deben darse dentro de un proceso penal. El análisis del proceso 07710-2015-00658, sustanciado en la unidad de flagrancia del cantón Machala seguido en contra del señor Paredes Gonzaga Luis Eduardo por el delito de muerte culposa del señor Cuenca Dávila José Alberto, en donde se vulnera los derechos de la víctima establecidos en el Título III del Código Orgánico Integral Penal, al no reparar en totalidad el daño causado por el imputado, y la violación al debido proceso al aplicarse un procedimiento erróneo sugerido por la Fiscalía siendo caso omiso de las pruebas. El hecho ocurrió el día 03 de Junio del 2015 a las 23h15 en las calles Arizaga y Ayacucho en donde se produjo el

impacto entre los vehículos tipo Grand Vitara de placas OBA4286 conducido por Cuenca Dávila José Alberto y la camioneta de placas OCU0662 conducido por el señor Paredes Gonzaga Luis Eduardo, producto del impacto el Grand Vitara dio vueltas de campanas y terminó estrellándose contra una pared dando como resultado daños materiales en los vehículos implicados y lesiones en el señor Cuenca Dávila quien falleció llegando al Hospital Teófilo Dávila; mientras que el otro conductor se da a la fuga. Casi al cumplir las veinticuatro horas el señor Paredes Gonzaga Luis Eduardo, fue apresado junto a su acompañante, uno de los policías que lo apresó en declaración a un medio de canal indica que el sospechoso se encontraba presuntamente con aliento a licor. Luego, de conformidad con lo previsto en los Arts. 527 y 529 del Código Orgánico Integral Penal, el juez de turno de la Unidad de Flagrancias convoca a Audiencia de Calificación de Flagrancia y Formulación de Cargos. La Fiscal Especializada en Accidentes de Tránsito sin cuestionar la única prueba presentada en el proceso ni entregar los elementos esenciales para la formulación de cargos, atentando con los principios de impulso procesal y el de investigación integral; solicitando Audiencia Oral y Pública para resolver por Procedimiento Abreviado, lo cual es aceptado tanto por el Procesado y el Juez, dando así la sentencia al señor Paredes Gonzaga Luis Eduardo por el delito de muerte culposa bajo el Art. 377, inciso 2 numeral 5, dando así medida sustitutiva y dispone la suspensión condicional de la pena estableciendo como una de las condiciones presentarse periódicamente ante la autoridad competente durante un Año seis meses y la indemnización monetaria a los familiares del Fallecido.

Palabras Claves: Valoración de la Prueba, Procedimiento Abreviado, Muerte Culposa, Atribución de Fiscalía, Vulneración de Derechos, reparación de daños, Principio de Impulso Procesal.

ABSTRACT

“THE EVALUATION OF THE EVIDENCE AND ITS APPLICATION IN THE ABREVIATED PROCEDURE IN THE CRIME OF DEATH CULPOSA”

Authors.

Shirley Patricia Pazmiño Gómez

Mónica Jacqueline Terreros Andrade

Tutor:

Abg. Johao Campoverde Nivicela

The present study of the case seeks to analyze the importance of the correct evaluation of the evidence in the process of crimes of transit of wrongful death on the part of the Judge and of the effects that this would have at the moment of giving a sanctioning ruling which repairs in a certain way the damage to the victim or relatives affected by said acts, but not only must the entire responsibility be brought to the Judge, since it is up to the parties to demonstrate the veracity of the facts through the means of proof, depending very much on the intervention of the prosecution at the time of demonstrating and applying the onus probandi within the process, applying the correct procedure to be followed and giving the judge the necessary elements to decide what kind of sanctions and penalties should be given in a criminal proceeding. The analysis of the process 07710-2015-00658, substantiated in the unit of flagrancy of the canton Machala followed against Mr. Paredes Gonzaga Luis Eduardo for the crime of culpable death of Mr. Cuenca Dávila José Alberto, where the rights of the victim are violated established in Title III of the Comprehensive Criminal Organic Code, by not fully repairing the damage caused by the accused, and the violation of due process by applying an erroneous procedure suggested by the Prosecutor's Office, ignoring the evidence. The event took place on June 3, 2015 at 11:15 p.m. on Arizaga and Ayacucho streets where the impact occurred between Grand Vitara-type

vehicles with license plates OBA4286 driven by the Dávila José Alberto Basin and the OCU0662 license plate driven by the lord. Paredes Gonzaga Luis Eduardo, product of the impact the Grand Vitara circled bells and ended up crashing against a wall resulting in material damage to the vehicles involved and injuries in Mr. Cuenca Dávila who died arriving at Teófilo Dávila Hospital; while the other driver is on the run. Almost at the end of the twenty-four hours Mr. Paredes Gonzaga Luis Eduardo, was arrested with his companion, one of the policemen who arrested him in a statement to a channel means that the suspect was presumably with encouragement to liquor. Then, in accordance with the provisions of Arts. 527 and 529 of the Comprehensive Criminal Code, the judge on duty of the Flagrancias Unit calls the Flagrancy Qualification Hearing and Formulation of Charges. The Specialized Traffic Accident Prosecutor without questioning the only evidence presented in the process or delivering the essential elements for the formulation of charges, in violation of the principles of procedural momentum and comprehensive investigation; requesting Oral and Public Hearing to resolve by Abbreviated Procedure, which is accepted by both the Prosecutor and the Judge, thus giving the sentence to Mr. Paredes Gonzaga Luis Eduardo for the crime of wrongful death under Art. 377, subsection 2 numeral 5, thus giving a substitute measure and provides for the conditional suspension of the penalty establishing as one of the conditions presented periodically before the competent authority for a year six months and monetary compensation to the next of kin of the deceased

Key Words: Assessment of the Evidence, Abbreviated Procedure, Wrongful Death, Attribution of the Prosecutor's Office, Vulnerability of Rights, reparation of damages, Principle of Procedural Impulse.

ÍNDICE

	Pag.
ACTA DE VEREDICTO DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	5
CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	6
AGRADECIMIENTO.	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	12
INTRODUCCIÓN	XVII
CAPÍTULO I	19
1. GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO	19
1.1 Definición y contextualización del objeto de estudio	19
1.2 Objetivo de la investigación	19
1.2.1 <i>Objetivo general</i>	19
1.2.2 <i>Objetivo específico</i>	20
CAPÍTULO II	21
2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO – EPISTEMOLÓGICO DEL ESTUDIO	21
2.1 Descripción del enfoque epistemológico de referencia	21
2.1.2 <i>Hechos de interés</i>	21
2.2 Base teórica de la investigación	22
2.2.1 <i>Antecedentes</i>	22
2.2.2. <i>Conceptualización de la prueba</i>	23
2.2.2.1 <i>Utilidad y objeto de la prueba</i>	24
2.2.1.2 <i>Clasificación de las pruebas</i>	24
2.2.1.3 <i>Parte Policial</i>	25
2.2.1.4 <i>Principios de la Prueba</i>	26

2.2.3	<i>Conceptualización de accidentes de tránsito</i>	27
2.2.3.1	<i>Factores que Influyen Los Accidentes de Tránsito</i>	27
2.2.3.2	<i>Del Procedimiento a seguir luego de un Accidente de Tránsito</i>	28
2.2.4.	<i>Delitos culposos de tránsito</i>	29
2.2.4.1	<i>De la muerte culposa</i>	30
2.2.5	<i>Procedimiento abreviado</i>	30
2.2.5.1	<i>Principios del Procedimiento Abreviado</i>	32
2.2.6	<i>La Fiscalía</i>	32
2.2.7	<i>El Juzgador</i>	32
	CAPÍTULO III	35
	3. PROCESO METODOLÓGICO	35
	3.1. Diseño o tradición de investigación seleccionada	35
	3.1.1. Aspectos generales	35
	3.1.2. Tipos de investigación	35
	3.1.3. Modos de la investigación	36
	3.1.3.1. Investigación De Campo	36
	3.1.3.2. Investigación Bibliográfica y Documental	36
	3.1.4. Métodos generales de la investigación	36
	3.1.4.1. Método de Análisis – Síntesis	36
	3.1.4.2 Método de Inferencia Deductivo	36
	3.1.5. Métodos de investigación jurídica	36
	3.1.5.1. Método Sistemático	37
	3.1.5.2 Método de las Construcciones Jurídicas	37
	3.1.6. Modalidad de investigación	37
	3.1.7 Nivel o tipo de investigación	37
	CAPÍTULO IV	37
	4. ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS	38

CONCLUSIONES	40
RECOMENDACIONES	41
BIBLIOGRAFÍA	42
ANEXOS	45

INTRODUCCIÓN

El Derecho penal puede ser conceptualizado y considerado por la sociedad como un mecanismo de control social ante los problemas cotidianos dentro de esta, volviéndose necesaria la implementación de varias leyes y normativas que sancionen y reparen el daño causado por los comportamientos erróneos de aquellos individuos que comentan hechos que incurran o afecten de alguna manera los derechos de los demás. Estas leyes y normativas son preceptos determinados acorde al medio y a los cambios continuos que va sufriendo la sociedad al pasar de los tiempos.

Nuestro país siendo un Estado Constitucional de Derecho establece en todas sus normativas las garantías necesarias para la protección de derechos de sus ciudadanos. En el Ecuador a partir del año 2014, se implementó el Código Orgánico Integral Penal, el cual reúne normativas que regulan y complementan al Derecho penal modificando así la forma de juzgar los delitos y contravenciones de tránsito. Contando también con el procedimiento abreviado es un mecanismo alternativo aplicado en el sistema de justicia ecuatoriana con el fin de contribuir a la economía procesal sustituyendo a la pena por una sanción menos rigurosa.

Dentro del presente análisis del caso, debemos tomar en cuenta la importancia de la valoración de las pruebas y como esta es utilizada dentro de una situación jurídica determinando a cuál de los sujetos procesales se le debe atribuir la responsabilidad de su valoración y de su correcta aceptabilidad, teniendo presente los elementos de convicción que determinarán la responsabilidad penal del imputado inmerso en un proceso, siendo así una de las partes primordiales en el procedimiento penal.

El presente estudio de caso es de naturaleza penal, en la cual por falta de impulso y sustento por parte de la fiscalía, no se logró determinar completamente las agravantes y causas que provocaron dicho accidente, causando que el juzgador valore erróneamente las pruebas presentadas, accediendo a procedimientos y sanciones que atentan al debido proceso. La percepción de esta problemática radica de la no aplicación de los principios de impulso procesal y el de investigación integral por parte de la Fiscalía sometiendo el proceso a procedimiento abreviado, sin antes revisar las pruebas pertinentes dando una

sanción menor a la establecida por la normativa vigente, vulnerando consigo los derechos de la víctima y la de sus familiares; y la composición del presente proyecto de investigación consta de Cuatro partes, la cual el primer capítulo comprende las generalidades del objeto de estudio, definiciones, sus objetivos y contextualizaciones del mismo. En su segundo capítulo detallaremos la fundamentación teórica epistemológica así mismo de la descripción del enfoque epistemológico de referencia y sus bases teóricas.

El Tercer Capítulo aborda el Proceso Metodológico, diseños y métodos seleccionados en el presente trabajo. Y finalmente en el Cuarto Capítulo encontraremos los resultados, conclusiones y recomendaciones pertinentes del tema.

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO

1.1 Definición y contextualización del objeto de estudio

El objetivo de estudio de la presente investigación son la valoración de las pruebas y su aplicación en el procedimiento abreviado en delitos de muerte culposa ocasionadas por los accidentes de tránsito, los cuales se encuentran tipificados en el Código Orgánico Integral Penal en el Artículo 376 y 367 respectivamente.

El derecho es el conjunto de disciplinas y normas las cuales interpretan, integran y sistematizan a los ordenamientos jurídicos, regulando el accionar de los individuos dentro de la sociedad, dentro de estas ramas encontramos al Derecho penal el cual es un sistema de normas expedidas por el Estado, encargada de regular al Jus Puniendi, estableciendo penas y delitos.

El derecho penal es el mecanismo de defensa social, que delimita el instinto primitivo de los individuos dentro de la sociedad, garantizando así mediante principios rectores para una adecuada administración de justicia, tratando de reparar el daño producido a la sociedad y víctimas.

En nuestro medio son frecuente los accidentes de tránsito, ya sea ocasionado por fallas mecánicas o de la acción riesgosa o irresponsable del peatón y conductor; por ello se ha visto necesario la implementación de normativas que las regulen y sancionen tales como el Código Orgánico Penal.

1.2 Objetivo de la investigación

Dentro del análisis de este proceso, vamos a objetivizar sobre los puntos que hemos considerados como hechos de interés, analizando lo descrito anteriormente por su medular importancia en el proceso que ha sido seleccionado como objeto de nuestro estudio, para ello y en la relación al título de nuestro trabajo de titulación, los hemos jerarquizado de la siguiente manera.

1.2.1 Objetivo general

Determinar y analizar la valoración de las pruebas presentadas dentro del proceso judicial signado 07710-2015-00658 para la debida aplicación del procedimiento y pena del mismo.

1.2.2 Objetivo específico

- Identificar y analizar la aplicación de la normativa por parte de los sujetos procesales dentro del desarrollo del proceso penal.
- Analizar la sentencia emitida por el juez, tomando en cuenta la valoración de las pruebas, y las consideraciones del hecho que tomo para llegar a esta.
- Determinar si existió algún tipo de negligencia por parte de la Fiscalía al momento de implementar la onus probandi.

CAPÍTULO II

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO – EPISTEMOLÓGICO DEL ESTUDIO

2.1 Descripción del enfoque epistemológico de referencia

El procedimiento para el juzgamiento de delitos contravenciones de tránsito, involucra la adecuada presentación y valoración de las pruebas presentadas dentro de un proceso; sin embargo, en la mayoría de casos de accidentes de tránsito se valora exclusivamente el parte policial presentado por un agente de policía, dejando a un lado otras de suma importancia como lo son videos, fotografías, testimonios y más.

Para una adecuada redacción se debe conocer y conceptualizar los temas de interés del caso llevado a estudio teniendo en cuenta el cómo, el por qué y para que son necesarias dentro de un proceso y de las consecuencias que acarrea su mala valoración al momento de decidir la reparación integral del daño.

2.1.2 Hechos de interés

El presente trabajo de estudio es de carácter Penal Abreviado, signado con el número 07710-2015-00658, seguido en contra del señor Paredes Gonzaga Luis Eduardo por el delito de muerte culposa del señor Cuenca Davila Jose Alberto, en este hecho el imputado se acoge al procedimiento abreviado.

- En el proceso se pudo observar por parte del acusado la aceptación total de su culpabilidad en el hecho, la propuesta realizada por la fiscalía de renunciar al principio constitucional de presunción de inocencia y que se sometería al proceso Abreviado.

- La detención no se realizó en el lugar de los hechos, si no en horas de la mañana del día 04 de junio del 2015.

- EL parte policial N° PTAC P3121528 elaborado por el Sbos. Segundo González, establece que de acuerdo al informe Técnico de reconocimiento del lugar del accidente en su causa basal determina que el señor Paredes Gonzaga quien conducía el vehículo de placas OCU 0662, no cede el derecho preferente de vía teniendo la obligación de hacerlo al encontrarse frente a un disco pare impactando el móvil del señor Cuenca Davila, produciendo el impacto y volcamiento del vehículo de placas OBA 4286.

- La Prueba De Alcoholemia N° 922 practicada por el CBOS. Arias cuyo resultado es 0.03g/l.

- La fiscalía acepta el parte y sostiene que se encuentra demostrada tanto la materialidad de la infracción; así como la responsabilidad del procesado. La fiscalía establece que es pertinente el Procedimiento Abreviado, de acuerdo al artículo 377 inciso 2 numeral 5 acusando de delito de muerte culposa, proponiendo la imposición de la pena de un año seis meses de privación de libertad.

- La jueza Dra. Rosario Barreira en su argumentación para determinar sentencia manifiesta que: Se impone la pena sugerida por la Fiscal María José Bernaza de un año seis meses de privación de libertad la cual mediante artículo 631 se dispone la suspensión condicional de la pena presentándose periódicamente ante la autoridad designada por el tiempo de un año seis meses, imponiéndose también una sanción pecuniaria de USD. 3540.00 de multa por reparación de daños a los familiares de la víctima.

- En el sistema Esajet, no consta el valor real del resultado de la prueba de alcoholemia del señor Paredes Gonzaga Luis Eduardo.

- Según archivos del canal Tv Oro en donde se entrevista al Sbos. José Córdor en donde manifiesta que en el momento de realizarse la aprehensión el señor Paredes Gonzaga Luis Eduardo se encontraba con aliento a licor.

2.2 Base teórica de la investigación

2.2.1 Antecedentes

En una sociedad que va evolucionando cada día es necesaria la creación de normativas que no solo sancionen actos ilícitos si no también que ayude a prevenir su cometimiento

En el Ecuador a través de los años se ha implementado políticas y directrices acordes a los problemas que surgen dentro de la sociedad, en año del 2008 con la llegada de una nueva Constitución garantista de derechos, se estableció una serie de cambios en la mayoría de normativas las cuales deben concordar con la Ley Suprema, según el principio de jerarquización, el cual ha atribuido a través del tiempo equilibrio en el sistema judicial.

En el año 2014 entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, el cual traería consigo una nueva perspectiva en el ámbito penal con nuevas garantías y principios rectores, direccionados en diversos procedimientos, buscando en la administración de justicia la aplicación de la celeridad procesal, entre los cuales el procedimiento abreviado, que es admisible en delitos cuya pena sea inferior a los diez años siempre y cuando el procesado

renuncie a su principio de inocencia aceptando la culpabilidad del hecho punible y la pena prevista en el Código Orgánico Integral Penal.

El Código Orgánico Integral Penal, implementó nuevas sanciones a los diferentes tipos de delitos y contravenciones en materia de tránsito, buscando no solamente sancionar la conducta punible si no también la omisión del deber objetivo de cuidado como por ejemplo el uso indebido del celular mientras se conduce o el exceso de velocidad sin pensar en el resultado que puede ocasionar a la sociedad.

Otra de las necesidades que los legisladores creyeron conveniente, fue determinar los principios, deberes y atribuciones de los sujetos procesales dentro del proceso, entre estas la Fiscalía, a quien en el artículo 442 del Código Orgánico Penal (2014), en donde se establece que “dirige la investigación preprocesal y procesal e interviene hasta la finalización del proceso” (pág. 164).

Y en su artículo 444 numeral 3 en donde determina como atribución “los formularios cargos, impulsar y sustentar la acusación de haber mérito o abstenerse del ejercicio público de la acción” (Asamblea Nacional, 2014, pág. 164).

2.2.2. Conceptualización de la prueba

Una de las conceptualizaciones más idónea con respecto a la prueba, es la definida por el tratadista Orlando Parada quien la describe como “Un elemento fundamental en el proceso, es el medio de comprobación y verificación de la verdad histórica de los hechos o la verdad material de lo alegado por las partes” (Parada, 2010, pág. 221). Dentro de un proceso sobre todo de tipo penal, son necesarios los elementos probatorios para la reconstrucción del hecho puesto en litigio.

La especialista Virginia Pardo, dentro de su artículo la valoración de la prueba judicial, define a la prueba como “la actividad procesal de las partes y del juez por la que se pretende lograr el convencimiento psicológico del juzgador acerca de datos allegados al proceso” (Pardo, 2006, pág. 75). La prueba busca persuadir al juzgador de los hechos dentro de un proceso, teniendo el conocimiento y consciencia de lo que se vaya a evacuar, teniendo siempre en cuenta la verdad procesal.

El Artículo 453 del Código Orgánico Integral Penal establece que la prueba tiene “la finalidad de llevar al Juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancia materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada”. (Asamblea Nacional, 2014). El

Juez adquiere los elementos necesarios para fundamentar la sentencia que emitirá al final del proceso.

2.2.2.1 Utilidad y objeto de la prueba

La prueba pretende demostrar la relación directa y verídica del hecho sometido a investigación. Parada (2010) manifiesta “que la utilidad atiende fundamentalmente al medio en sí mismo considerado, Aunque no pueda faltar en ocasiones referencia a la relación entre medio y hecho” (pág. 223).

Según los tratadistas Juan Cruz y Larry Laudan aseguran que la prueba es “de gran relevancia para el avance y el desarrollo de numerosas disciplinas. Estos ocupan un lugar central del derecho porque los órganos jurisdiccionales... Son los encargados de aplicar el derecho a través de sus decisiones” (Cruz & Laudan, 2012).

La utilidad de las pruebas en un proceso debe de “construir el razonamiento inferencial que sostiene el fallo sirviéndose de sólidos postulados lógicos, de la experiencia o científicos, todo esto deberá quedar consignado, sin excepción, en la motivación de la decisión”. (Contreras, 2017, pág. 288)

El objeto principal de la prueba es el de aclarar y establecer la causa de un fenómeno llevado a litigio. Como lo indica Añez (2009) en su artículo Científico en donde indica:

la valoración de los medios probatorios producidos en un juicio es quizás la función más importante en el proceso, puesto que sobre esa base se toma la decisión judicial...ciertamente, conforme al sistema de la sana crítica, el juez tiene la libertad para apreciar el valor o grado de eficacia de las pruebas producidas, pero no de manera arbitraria, sino que por el contrario, le exige que determine el valor de las pruebas haciendo un análisis razonado de ellas, siguiendo las reglas de la lógica, de lo que le dicta su experiencia, el buen sentido y el entendimiento humano (pág.62).

2.2.1.2 Clasificación de las pruebas

Se ha implementado varios sistemas de apreciación de las pruebas acorde a las necesidades de cada uno del proceso. En cada proceso es necesario probar la veracidad de lo expuesto por cada parte, por esto los medios probatorios es el soporte del Juez para que determine la solución del litigio planteado.

Como indica Fernández (2004) que “En el campo procesal penal...es predominante el interés público presente en el proceso en el ejercicio del ius puniendi, en virtud del cual la voluntad o la actitud de las partes respecto del hecho relevante en cuanto a la necesidad de prueba del mismo” (pág. 57).

El Código Orgánico Integral Penal, indica la existencia de tres tipos de medios de prueba: la documental, testimonial y pericial detallando la importancia de cada una de estas. En la misma normativa en el artículo 499 establece las reglas generales que regirán al medio probatorio documental. De acuerdo a lo manifestado por Benavente (2010) la prueba documental “es el conjunto de medios probatorios en la que se analizan actas o registros de lo desahogado en la audiencia” (pág. 198). Las partes procesales están en la obligación de desahogar los medios probatorios en este caso los de tipo documental siendo estos de carácter público o privado, los cuales deberán ser incorporados bien sea en las etapas de indagación previa y de instrucción previa o en delitos flagrantes en respectiva audiencia de calificación.

La prueba testimonial según lo establecido en el artículo 501 del Código Orgánico Integral Penal (2014) donde establece su respectiva definición “es el medio a través del cual se conoce la declaración de la persona procesada, víctima y de otras personas que han presenciado el hecho o conocen sobre las circunstancias del cometimiento de la infracción penal” (pág. 190).

2.2.1.3 Parte Policial

El parte policial, es un documento e informe oficial de naturaleza administrativa, la cual detalla una serie de diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos considerados como ilícitos, tienen valor procesal de denuncia, pero a su vez no son de carácter decisorios, sino más bien una herramienta que ayuda a determinar la culpabilidad o inocencia del infractor.

En su tesis Herranz (2016) determina que mediante este “se estudia la relación e importancia de las diligencias policiales con relación al procedimiento abreviado, los mismos argumentos con relación al procedimiento de los juicios rápidos, así como el aseguramiento de los principios necesarios” (pág. 2)

Por ello se debería de considerar como prueba fundamental en delitos de flagrancia al parte policial, ya que es la ventana que permite visualizar al Juez los hechos, la culpa u omisión que dieron como resultado el hecho.

2.2.1.4 Principios de la Prueba

La actividad probatoria se desenvuelve mediante una mecánica de confrontación y contratación de los elementos probatorios incorporados en autos, con el objeto de obtener la más acertada elaboración de la idea de cómo se desarrolla.

El Código Orgánico Integral Penal (2014) establece en su artículo 454 los principios que regirán a los medios probatorios dentro del proceso penal teniendo entre estos principios:

Oportunidad: Los elementos de convicción deben ser entregados en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio. Las investigaciones y pericias practicadas durante la investigación alcanzarán el valor de prueba, una vez presentadas, incorporadas y valoradas en la audiencia oral de juicio.

Inmediación: Las o los juzgadores y las partes procesales deberán estar presentes en la práctica de las pruebas.

Contradicción: Las partes tiene derecho a conocer oportunamente y controvertir las pruebas, tanto las que son producidas en la audiencia de juicio como las testimoniales que se practiquen en forma anticipada.

Libertad Probatoria: Todos los hechos y circunstancias pertinentes al caso, se podrán probar por cualquier medio que son sea contrario a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, lo instrumentos internacionales ratificados por el Estado y demás normas jurídicas.

Pertinencia: Las pruebas deberán referirse, directa o indirectamente a los hechos o circunstancias relativos a la comisión de la infracción y sus consecuencias, así como a la persona procesada.

Exclusión: Toda prueba o elemento de convicción obtenidos con violación a los derechos establecidos en la Constitución, en los instrumentos internacionales... carecerán de eficacia probatoria por lo que deberá excluirse de la actuación procesal (pág. 169).

2.2.3 Conceptualización de accidentes de tránsito

El accidente de tránsito es el perjuicio producido a una persona o bien material a consecuencia de la imprudencia, descuido, acción riesgosa, negligente o irresponsable de los conductores.

Los accidentes de tránsito son una colisión en la que participial menos un vehículo en movimiento y se produce en una vía pública o una vía privada a la que la población tiene derecho de acceso. Incluye colisiones entre vehículos, entre vehículos y peatones, entre vehículos y animales u obstáculos fijo, y de un solo vehículo.

(Cruz, Cardenas, & Cordova, 2014)

Varios autores lo definen como “Un problema social y de salud pública que puede dejar graves consecuencias en las personas y generar altos costos económicos” (Garcia, Vera, & Ramírez, 2011, pág. 102).

Para poder referirnos al tema de los accidentes de tránsito es necesario conocer los diversos tipos que existen, teniendo entre estos a la colisión y choque y atropellamiento automovilístico, enfocándonos en el primero antes descrito.

Los accidentes de tránsito pueden ser de diversas formas según lo manifestado por Ramírez (2013) tales como:

Impacto Frontal es aquella colisión de la parte frontal del vehículo con un objeto que súbitamente reduce la velocidad...Impacto Lateral: Colisión contra un lado del vehículo, que acelera al ocupante lejos del punto de impacto...Impacto Posterior: Vehículo completamente detenido es golpeado por otro en su parte posterior...Volcadura: Es cuando un vehículo por causa de su velocidad se despiste, impacto de otro móvil o precipitación, pierde su posición normal volteándose y contando contra la superficie circulable (pág. 1).

Al producirse el accidente de tránsito las personas involucradas en el hecho son responsables de los resultados suscitados dentro de este, ocasionandoles deberes y obligaciones con la sociedad, para así poder retribuir y reparar los daños causados, siendo llevados ante la autoridad competente la cual deberá de regirse a la normativa vigente del Estado.

Gerbaudo (2011) determina que la “responsabilidad civil por accidente de tránsito se regulará por derecho interno del Estado, parte que en cuyo territorio se produjo el accidente” (pag.45).

2.2.3.1 Factores que Influyen Los Accidentes de Tránsito

Castro (2011) Expresa que los principales factores que influyen e intervienen directa o indirectamente en un accidente de tránsito están “el usuario, vehículo y la vía; estas interactúan de diversas formas sea en tiempo, intensidad o dependiendo del sistema o tipo de transporte en que se localicen, atribuyendo el 57% de los accidentes a los usuarios” (pág. 4). Entre estos factores que incurren en los accidentes de tránsito encontramos a la omisión del usuario al momento de tomar las debidas precauciones al manejar, el estado del vehículo, la vía, imprudencia del peatón y conductor y muchas más, pero el exceso de velocidad y el conducir bajo los efectos del alcohol han provocado un sin número de accidentes que no solamente resultaron con daños materiales sino la pérdida de vidas.

El exceso de velocidad es uno de los mayores problemas de seguridad vial, ya que muchos de los conductores no respetan el límite de velocidad establecida, de acuerdo al informe emitido por la Agencia Nacional de Tránsito (2017), desde el año 2015 al 2017 ha aumentado significativamente el índice de accidentes tránsito por esta causa.

Otro de los factores que se le atribuyen los accidentes de Tránsito es el conducir bajos los efectos del alcohol, según Ramírez (2013) en su artículo científico indica que:

El inicio de zona de riesgo se produce con una concentración de etanol en sangre de 0.3 a 0.5 g/l, se caracteriza por excitación emocional, disminución de la agudeza mental y de la capacidad de relajación y sensación de bienestar y deterioro de los movimientos oculares. Un segundo nivel se menciona la zona de alarma, cuando la concentración se encuentra entre 05 a 08 g/l, se presenta aumento del tiempo de reacción, alteraciones en los reflejos, comienzo de perturbación motriz, euforia en el conductor, distensión y falsa sensación de bienestar, tendencia a la inhibición emocional y comienzo de la impulsividad y agresión al volante. Niveles de etanol en la sangre de 1.5 a 2.5 g/l significan una conducción altamente peligrosa, presenta notable confusión mental (pág. 2).

Dentro de un análisis realizado por González (2005) con respecto al tiempo en que el Alcohol se encuentra dentro de nuestro organismo manifiesta que “Un hombre adulto sano

puede metabolizar eliminar un trago de alcohol en una hora y no más de tres tragos en un día” (pág. 82).

2.2.3.2 Del Procedimiento a seguir luego de un Accidente de Tránsito

Luego de producirse un accidente de tránsito en donde se haya registrado víctimas o heridos, los elementos policiales llegan al lugar del hecho para realizar los respectivos procedimientos dando la oportuna ayuda, como primera autoridad en el lugar debe de realizar la observación de los elementos y evidencias físicas para la respectiva elaboración del informe o parte policial; continuando con el traslado y retención de los vehículos implicados en el mismo al patio de retención de la ciudad, donde se realizara el reconocimiento pericial.

Después de la aprehensión de los involucrados en el accidente de tránsito, los agentes de tránsito los trasladan a la unidad de flagrancia teniendo en cuenta la jurisdicción del mismo; en donde se realizará la audiencia de calificación de flagrancia, formulación de cargos y medidas cautelares y de protección según lo establecido en los artículos 644 al 649 del Código Orgánico Integral Penal en donde establece el procedimiento a seguir.

2.2.4. Delitos culposos de tránsito

Para poder comprender que son los delitos culposos es necesario tener clara la definición de lo que es la culpa, la cual es la omisión de la acción o conducta de evitar y prevenir resultados

El Instituto de Salud Pública (2005) asegura que “Los accidentes de tránsito ocupan la posición II dentro de las causas de mortalidad”. Los delitos culposos son aquellas acciones u omisiones por parte de los conductores que dan como resultados actos ilícitos ocasionando daños materiales, lesiones e incluso la muerte.

Para determinar si la acción cometida contra el bien jurídico fue resultado de una conducta voluntaria o no voluntaria se debe tomar en cuenta el principio de causalidad, este principio describe la relación entre causa y efecto, es decir que a toda acción tiene un resultado.

Gómez & Delgado (2006) establecen a la causalidad como “La probabilidad de un factor o series de factores están asociados causalmente a un desenlace” (pág. 98).

En su artículo 34 el Código Orgánico Integral Penal (2014) establece “para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta” (pág. 11).

La tratadista María José Ortiz (2014), en su tesis titulada la reparación como tercer via define a “La culpa civil o negligencia es la omisión de aquella diligencia que exija la naturaleza de la obligación y corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar” (pág. 86).

Debemos tomar en cuenta que “La imputación subjetiva proceda por culpa y la imprudencia resulte insignificante, siempre y cuando no se trate de profesiones, oficios o actividades que requieran especial cuidado y atención, no causen daño social de mayor relevancia (Gómez & Hernández, 2013)

2.2.4.1 De la muerte culposa

La muerte culposa consiste en la realización de acciones negligentes que den como resultado la muerte de una persona.

En su artículo 377 Código Orgánico Integral Penal (2014), establece que “la persona que ocasione un accidente de tránsito del que resulte la muerte de una o ambas personas por infringir un deber objetivo de cuidado será sancionada con pena privativa de libertad” (pág. 14)

En los casos de muerte culposa o delitos culposos siempre existirá la causalidad, Daza (2014) nos dice que:

La causalidad que se exige en el delito culposo...es de naturaleza normativa sin que se deba equiparar a un mero proceso de causa y efecto, sino detonar la estricta y necesaria relación entre la violación del deber objetivo de cuidado que impone la ley y el resultado que se produjo, siendo un factor determinante para la producción del daño causado en el evento (pág. 187).

2.2.5 Procedimiento abreviado

El artículo 169 de la Carta Magna, establece que “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso” (Asamblea Nacional, 2008). Los principios constitucionales

aplicados en los procedimientos penales buscan precautelar los derechos y mejorar el sistema judicial, con la disminución de gastos y tiempo en diligencias procesales como lo son el principio de celeridad y economía procesal.

El Procedimiento abreviado es un mecanismo alternativo del procedimiento penal que permite y atribuye al sistema de justicia, ya que permite la descongestión tanto de fiscalías, juzgados y tribunales disminuyendo también la población carcelaria del País.

Según el Artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal para que se pueda sustanciar el procedimiento penal dentro de un proceso se debe seguir las reglas:

Las infracciones sancionadas con la pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado; La propuesta de la o el fiscal podrá presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio; La persona procesada deberá consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le atribuye; La o el defensor público o privado acredita que la persona procesada haya prestado su conocimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales; La existencia de varias personas procesadas no impide la aplicación de las reglas del procedimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales (Asamblea Nacional, 2014).

Según Ignacio Ried en su ensayo establece que el procedimiento abreviado es un sistema que permite “negociar con el imputado y su defensa; el persecutor obtiene generalmente colaboración para la investigación, información importante, hechos reveladores, una reparación a la víctima, y el imputado a su vez, obtiene una rebaja en la pena que se solicitara aplicar” (Ried, 2017, pág. 580). Efectivamente este procedimiento tiene la facultad de disminuir la sanción, facilitando el trabajo del fiscal al renunciar a su principio de inocencia, dando detalles que solo él conoce de los hechos, beneficiando a ambos sujetos procesales ya que minimiza la pena, contribuye a la economía y celeridad procesal, tratando de reparar el daño, el cual no es de todo restablecido ya que muchas de las veces el resultado de la omisión o acto ilícito por parte del procesado atenta contra el bien jurídico principal que es la vida.

El tratadista Falcone establece que “El juez, al momento de resolver sobre la admisibilidad de tramitación conforme al procedimiento abreviado, aceptándose, debe pronunciarse favorablemente en cuanto a la suficiencia de los antecedentes de la investigación para

proceder en conformidad a las normas que lo regulan” (Falcone, 2005, pág. 372). El juez deberá de comprobar la existencia de la correlación entre los hechos y antecedentes del mismo, antes de aceptar la aplicación del procedimiento a seguir.

En el procedimiento abreviado según lo expresado por López (2000)

el mecanismo adecuado para articular la proposición de prueba son los escritos de calificación provisional o de acusación y defensa, los cuales constituyen los instrumentos a través de los cuales las partes interponen y formulan sus pretensiones antes de iniciar el juicio oral.

2.2.5.1 Principios del procedimiento abreviado

Este procedimiento se fundamenta principalmente en dos principios los cuales son el de concentración y el principio de celeridad procesal y economía procesal, ambos con el objetivo de precautelar los intereses del estado otorgando menos gastos en el los procesos judiciales, sin vulnerar los derechos de las personas o sujetos procesales.

El principio de Celeridad y economía procesal según Chiovenda los define como:

la obtención del máximo resultado posible con el mínimo esfuerzo. Este principio se refiere no solo a los actos procesales sino a los expensas o gastos que ellos impliquen. La celeridad consiste en que el proceso se concrete a las etapas esenciales y cada una de ellas limitada al término perentorio fijado por la norma (Peñaranda, 2010, pág. 5)

El principio de concentración de acuerdo a Domínguez (2007) la establece “como aquel principio en virtud del cual se procura abreviar en el tiempo el desarrollo del proceso, haciendo que sus actos se produzcan en forma continua, sin interrupciones ni interferencia” (pág. 597).

2.2.6 La Fiscalía

Los sujetos procesales dentro del derecho penal juegan un papel primordial, ya que dependen de cada uno de ellos esclarecer los hechos del mismo, por ello es necesario conocer las responsabilidades y atribuciones de estos dentro del proceso entre ellos están la Fiscalía.

La Fiscalía tiene como deber primordial el garantizar la justicia a la ciudadanía, buscando mediante sus acciones esclarecer los hechos declarados ilícitos con el único fin de

garantizar la reparación de los daños a la víctima y a la sociedad a través del cumplimiento de los derechos y principios rectores que rigen al proceso penal.

La Constitución (2008) establece en su sección décima, en sus Artículos 194 y 195, que la fiscalía dirigirá la investigación preprocesal y procesal bajo los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso, ejerciendo la acción pública sujetándose a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial interés público y a la víctima.

Nuestro Código Integral Penal (2014) en su capítulo tercero determina las atribuciones de la Fiscalía y de la o el Fiscal, con el fin de guiar y garantizar el debido proceso mediante la recepción de denuncias de los delitos procedentes al ejercicio público de la acción, el reconocimiento del lugar y la recolección de medios que esclarezcan el hecho, dándole también la facultad de formular cargos, de impulsar y sustentar la acusación o así mismo el abstenerse de ella.

El fiscal deberá de indagar, buscar y encontrar medios probatorios que demuestren la veracidad del hecho del delito para una adecuada evacuación de los medios probatorio cumpliendo el debido proceso garantizando así el derecho y la reparación integral de la víctima, de acuerdo a Rafael Velandia determina que “el descubrimiento de la prueba es un aspecto de suma importancia dentro de un sistema procesal penal justo, siempre y cuando sea un descubrimiento completo y no parcial” (Velandia, 2006, pág. 80).

La fiscalía antes de sugerir y optar por el procedimiento abreviado debe de valorar los medios probatorios, causas y motivos previstos en la ley, tal y como lo indica Todoli (2013):

“Debe hacer una valoración indiciaria de los hechos contenidos en las calificaciones, para evitar acusaciones infundadas, basada en la tipicidad de los hechos conforme a lo solicitado por las acusaciones y teniendo en cuenta las diligencias de investigación practicadas durante la instrucción que normalmente serán propuestas por las acusaciones como pruebas para juicio” (pág. 268)

2.2.7 El juzgador

Es la persona encargada de valorar los medios probatorios dentro de un proceso, para así poder decidir y resolver el hecho llevado a litigio.

CAPÍTULO III

3. PROCESO METODOLÓGICO

3.1. Diseño o tradición de investigación seleccionada

3.1.1. Aspectos generales

En el capítulo a continuación indicaremos la importancia de los métodos y técnicas al momento de aplicarlas en el desarrollo y elaboración del presente estudio de caso. Los métodos aplicados han obtenido resultados favorables que exigen el análisis para una correcta elaboración y solución a las interrogantes planteadas.

Con la finalidad de extraer una conclusión verídica del caso seleccionamos como tipo de investigación al método deductivo, análisis - síntesis, considerando también la implementación de otros métodos generales como el de inferencia deductivo, método cualitativo, de investigación jurídica, construcciones jurídicas.

Posteriormente se seleccionó otras técnicas empleadas, diseñando instrumentos acordes al medio que nos permitan conocer la perspectiva de quienes son sujetos activos en el medio, empleando así técnicas tales como entrevistas, investigación bibliográfica y documental.

3.1.2. Tipos de investigación

Mediante una síntesis específica consideramos que no de los métodos apropiados en el presente trabajo es el deductivo el cual, se orienta en si de lo general a lo específico, otorgando datos valiosos para llegar a una deducción acorde al raciocinio de manera hipotética y lógica.

Enfocándonos en los objetivos planteados al inicio del estudio de caso, que es el determinar la importancia de la valoración de la prueba dentro del sistema jurídico, tratando de analizar, determinar y resolver aquellas falencias que afectan y distorsionan al proceso penal.

3.1.3. Modos de la investigación

Los modos de investigación empleados son la investigación de campo y la investigación bibliográfica y documental.

3.1.3.1. Investigación De Campo

Este tipo de investigación es de mucha ayuda al momento de extraer datos e información verídica del caso puesto a análisis, dándonos la oportunidad de aprender y saber el punto de vista a de aquellos sujetos activos que son partícipes de procesos similares contribuyendo a fin de dar respuesta al problema planteado 'previamente a través de las entrevistas

3.1.3.2. Investigación Bibliográfica y Documental

Para garantizar resultados óptimos al momento de la redacción y elaboración del presente es necesaria la recolección de información para una adecuada estructuración del objeto a investigarse, garantizando así la calidad de la fundamentación teórica mediante la información extraídas de revistas jurídicas y científicas, jurisprudencias, doctrinas y el proceso que dio inicio a dicho cuestionamiento.

3.1.4. Métodos generales de la investigación

3.1.4.1. Método de Análisis – Síntesis

Este método consiste en el procedimiento aplicado en la investigación con la finalidad de separar aquellas partes concretas del caso puesto a estudio, para así analizarlas y re estructurarlas de manera lógica hasta obtener conclusiones precisas y verdaderas.

3.1.4.2 Método de Inferencia Deductivo

Este método de inferencia deductivo parte de extraer los datos generales a partir de hechos hipotéticos y preceptos legales encontrados en fuentes de ayuda tales como doctrinas, jurisprudencia y documentos académicos, dando como resultado la expresión de los hechos particulares que se presentaron dentro del caso de estudio.

3.1.5. Métodos de investigación jurídica

Como métodos de investigación jurídica creímos necesario la implementación de dos métodos el Sistemático y el de Construcciones Jurídicas.

3.1.5.1. Método Sistemático

En la utilización de es este método, se basa en reunir normativas y leyes las cuales tengan una misma finalidad o resultado. En nuestro caso hemos entre estos el Código Orgánico

Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador utilizado para analizar los diferentes puntos.

3.1.5.2 Método de las Construcciones Jurídicas

Se basa en el manejo óptimo de la organización de aquellas instituciones de carácter jurídico, llevadas al estudio de este proyecto, re estructurándolas acorde a la rama del derecho que corresponda

3.1.6. Modalidad de investigación

En el presente estudio de caso creímos necesario implementar la modalidad Mixta, la cual es fundamental ya que analiza y unifica el contenido descrito en diversos documentos entre estas revistas científicas, libros existentes que permitieron la realización del trabajo. Recurriendo también a la modalidad de investigación de campo, ayudando a establecer el vínculo con la realidad legal mediante las entrevistas realizadas a sujetos activos dentro de esta rama tales como fiscales, abogados en libre ejercicio.

3.1.7 Nivel o tipo de investigación

El nivel utilizado en el presente trabajo es el Deductivo, el cual consiste en realizar una investigación del caso, de manera individual mediante el análisis de los artículos y normas jurídicas obteniendo un conocimiento profundo en cada una de sus etapas o capítulos.

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS

Mediante las entrevistas realizadas a diversos profesionales en el ámbito del derecho, pudimos conocer el criterio de cada uno y analizar sus puntos de vista con respecto al procedimiento penal.

1. ¿Cree usted que en el procedimiento abreviado vulnera el principio de inocencia?

Análisis: Varios de los profesionales entrevistados supieron manifestarnos que desde en sí, se consideraría la vulneración del principio constitucional de inocencia, pero que a su vez no, ya que es decisión del sujeto el aceptar o no la aplicación del proceso, dando el beneficio de disminuir su pena o sanción.

2. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado coadyuva la eficacia del sistema, permitiendo que sólo los juicios más graves deben y necesitan probarse?

Análisis: Todos los entrevistados tenían claro los principios de dicho proceso, considerándolo de mucho beneficio para los procesos judiciales ya que descongestiona, acelera y suprime el procedimiento a seguir, basándose y aplicando los principios de Celeridad y economía procesal y el principio de simplificación, siempre y cuando se respete el debido proceso y tomando en cuenta las pruebas dentro del mismo para que así el Juegador realice una correcta valoración y resolución del hecho

3. ¿Considera necesaria la valoración de las pruebas presentadas dentro de un proceso, antes de aceptar y decidir el procedimiento a seguir?

Análisis: Es necesaria la correcta valoración y estudio de las pruebas que se presentan dentro de un proceso, por parte de la fiscalía y demás sujetos procesales, con el fin de determinar el procedimiento y el tipo penal idóneo que se usará para la resolución y reparación del hecho ilícito protegiendo así los derechos y principios constitucionales.

4. ¿Qué consecuencias traería consigo la valoración errónea de los medios probatorios?

Análisis: Los profesionales del derecho concordaron que al existir una errónea valoración de las pruebas dentro un proceso, se atentaría con las garantías jurisdiccionales y

constitucionales al emitir un dictamen que no repare el daño a la sociedad, a las víctimas y familiares vulnerando consigo derechos y principios constitucionales.

5. ¿Cree usted que el procedimiento abreviado es idóneo dentro de un caso de muerte culposa?

Análisis: Existen varios criterios por parte de los profesionales entrevistados, a favor y en contra de aplicar dicho procedimiento en delitos de muerte culposa, porque se estaría en cierto modo vulnerando los derechos de ambas partes, por un lado las víctimas y sus familiares y con ellas la sociedad, a quienes se deberá de garantizar la reparación de los daños ocasionados por la negligencia de ciertas personas que infringen las leyes establecidas; por otra el imputado el cual efectivamente no sale con la intención de atentar contra el bien jurídico vida, pero su acción de conducir en estado de embriaguez afecta a dicho bien produciendo la responsabilidad civil, dándole una pena privativa de más de diez años, siendo esto un poco contradictorio ya que no tuvo la intención o premeditación de ocasionar muerte.

CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto formulamos algunas conclusiones donde señalaremos los puntos primordiales que nos han hecho posicionarnos en nuestro trabajo

Concluimos que si bien es cierto que en tránsito las penas son menos rigurosas que en materia penal por inexistencia de dolo, no se debería dejar de la lado las pruebas , los testigos, peritos , autopsias, partes policiales por el simple hecho de ser tomados como ciertos con la aceptación del procesado, se debe tener en cuenta que dentro de todo el sistema penal las pruebas son parte fundamental del proceso en las cuales sirven de sustento legal y son las encargadas de llevar al juzgador al pleno conocimiento de los hechos.

En el caso expuesto se ha tomado en cuenta sólo el espíritu “simplificador “de este nuevo procedimiento y la “conformidad” de partes procesales tras un acuerdo o prácticas persuasivas que dieron lugar a una exagerada disminución de la pena.

No existió una correcta valoración de los medios de prueba dentro del proceso por parte del juzgador, al no tomara en cuenta los resultados de la prueba de alcoholemia aceptando y dando paso a la propuesta de la fiscalía de sustanciarse el proceso mediante el procedimiento abreviado, lo cual atentaría contra el debido proceso y contra la normativa vigente, ya que no cumple con las reglas esenciales del abreviado, siendo esta omisión y causa del problema jurídico.

RECOMENDACIONES

Después del estudio e investigación realizada no permitimos hacer la siguiente recomendación.

- Un debido estudio y posible cambio en qué casos deberían ser aptos para el procedimiento.
- Si bien es cierto que la confesión no es obtenida mediante tortura también no es menos cierto que por colaborar con el sistema ahorrándole la realización del juicio la fiscalía puede llegar a coaccionar al procesado. Así se recomienda no solo sirva la confesión del procesado para empezar un procedimiento abreviado sino la valoración de las pericias aún estas se contradicen con el expuesto por el mismo.

BIBLIOGRAFÍA

Ampuero, I. (diciembre de 2010). *El principio dispositivo y los poderes del juez*. Obtenido de Scielo:

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512010000200005

Añez, M. (2009). *El sistema de valoración de las pruebas en el proceso laboral venezolano*.

Obtenido de Gaceta Laboral, Redalyc:

<http://www.redalyc.org/pdf/336/33614479003.pdf>

Asamblea Nacional. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. Montecristi.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.

Benavente, H. (2010). *La prueba documental en el nuevo sistema de justicia penal*

Mexicano. Obtenido de Redalyc.org, Ius et Praxis:

<http://www.redalyc.org/pdf/197/19718016006.pdf>

Castro, F. (Junio- diciembre de 2011). *Análisis Espacial de los accidentes de Tránsito en el cantón de Pococi*. Obtenido de *Revista Geográfica de América Central*:

<http://www.redalyc.org/pdf/4517/451744820339.pdf>

Contreras, C. (2017). *La valoración de la prueba testimonial en el proyecto de Código Procesal Civil: Una tarea inconclusa*. Obtenido de Scielo:

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v30n1/art12.pdf>

Cruz, J., & Laudan, L. (Noviembre de 2012). *Prueba y estándares de prueba en el Derecho*.

Obtenido de Scielo, Dianoia:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502012000200010

Cruz, M., Cárdenas, G., & Cordova, T. (Enero- Abril de 2014). *Panorama Epidemiológico de los accidentes de tránsito fatales en el Estado de Tabasco*. Obtenido de *Horizonte Sanitario*, Redalyc.Org:

<http://www.redalyc.org/pdf/4578/457845146001.pdf>

Daza, C. (2014). *Imputación Objetiva en la participación y tentativa culposas*. Obtenido de

Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=139111>

- Domínguez, J. (Septiembre- Diciembre de 2007). *Principios Procesales relativos al Procedimiento*. Obtenido de Redalyc, Revista Chilena de Derecho: <http://www.redalyc.org/pdf/1770/177014519014.pdf>
- Falcone, D. (2005). *La Absolución en el procedimiento abreviado*. Obtenido de Redalyc. org: <http://www.redalyc.org/html/1736/173619921020/index.html>
- Fernández, M. (2004). *Presunción de Inocencia y carga de la prueba en el proceso penal*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=119680>
- García, H., Vera, C., & Ramírez, L. (2011). *Características de los accidentes de tránsito con personas Lesionadas atendidas en Hospital de tercer nivel de Medellín 1999.2008*. Obtenido de Redalyc, Revista Gerencia y Políticas de Salud: www.redalyc.org/articulo.oa?id=54522293007
- Gerbaudo, G. (enero- junio de 2011). *Responsabilidad Civil por accidentes de Tránsito transfronterizos. Un panorama desde el derecho internacional privado argentino y desde el Mercosur*. Obtenido de Redalyc, Revista de Derecho Privado: www.redalyc.org/pdf/3600/360033194008.pdf&ved=2ahUKEwjLkr6YqJLZAhUJ1mMKHVHzBLcQFjAEegQIChAB&usg=AOvVaw2dLMRu3uHPQ68s3uHUvMKy
- Gomez, C., & Delgado, M. (2006). *Apuntes sobre causalidad*. Obtenido de Redalyc: <http://www.redalyc.org/pdf/806/80635109.pdf>
- Gómez, D., & Hernández, O. (2013). *El Principio de Oportunidad en los punibles de homicidio culposo y lesiones culposas en accidentes de tránsito. una necesidad apremiante*. Obtenido de Scielo: <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v9n2/v9n2a06.pdf>
- González, H. (Julio -Agosto de 2005). *Alcohol: cuánto es demasiado*. Obtenido de Redalyc, EL cotidiano: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32513208>
- Herranz, R. (2016). *El valor Procesal del atestado policial*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=67150>
- Instituto de Salud Pública. (2005). *Accidentes de tráfico: letales y en aumento*. Obtenido de Redalyc.org: <http://www.redalyc.org/pdf/106/10647102.pdf>

López, R. (2000). La prueba en el juicio por jurado. Obtenido de Dialnet:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=867502>

MANRIQUE, M. (NOVIEMBRE de 2012). *Redalyc.org*. Obtenido de Dianoia:

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=58433599010>

Ortiz, M. (2014). *La Reparación como tercera vía*. Obtenido de Dialnet:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=54505>

Parada, O. (2010). *Obtención Ilícita de las Fuentes de Prueba en el Proceso Civil*. Obtenido

de Revista Boliviana de Derecho: <http://www.redalyc.org/pdf/4275/427539902010.pdf>

Pardo, V. (2006). *La Valoración de la Prueba Penal*. Obtenido de Redalyc:

<http://www.redalyc.org/pdf/4275/427539902005.pdf>

Peñaranda, H. (2010). *Principios Procesales del Amparo Constitucional*. Obtenido de

Redalyc.org, Revista crítica de ciencias sociales y Jurídica:

<http://www.redalyc.org/html/181/18118916021/index.html>

Ramírez, J. (2013). *Accidentes de Tránsito Terrestre*. Obtenido de Scielo:

http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-0015201300020000

9

Ried, I. (2017). *El efecto de la sentencia condenatoria del procedimiento abreviado en el*

juicio indemnizatorio por responsabilidad civil ex delicto. Obtenido de Redalyc.org,

ius et Praxis: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19752296015>

Todoli, A. (2013). *La potestad de acusar el Ministerio fiscal en el proceso penal español*.

Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=84675>

Tránsito, A. N. (2017). *Estadística accidentes de Tránsito exceso de Velocidad*.

Velandia, R. (2006). *Deberes de la Fiscalía con Relación al descubrimiento de elementos probatorios en poder de terceros en los derechos procesales penales colombiano*.

Obtenido de Redalyc.org: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87601707>